



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Proveído N° D1597-2024-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2024; el Oficio N° D169-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 06 de junio 2024; y el Informe N° D29-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-WFTM de fecha 06 de junio del 2024, mediante el cual se presenta el Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023, del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones Presidencia Regional, establece en su artículo 21° literal a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 7° sobre el Cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, establece que: "La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente".

Que, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información.



Que, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público N° 1440, en su artículo 13°, numeral 13.3, establece que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, en el capítulo Evaluación e Implementación del POI establece, que la evaluación de implementación es elaborada oportunamente por cada Unidad Ejecutora a fin que el Pliego cumpla con el plazo previsto para su publicación. Esta evaluación, consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI.

Que, en la Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 74° señala que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial desarrolla las siguientes funciones: literal c) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación, literal d) Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión y literal g) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición. Asimismo, en el artículo 75° señala que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las siguientes funciones: literal c) Liderar el proceso participativo de construcción del Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como evaluar los resultados de su implementación y literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° D129-2022-GR.CAJ-GR, que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023 – 2025, toma como referencia la información de actividades operativas e inversiones consignada en el aplicativo CEPLAN V. 01 por las Unidades Ejecutoras y Orgánicas del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023, que aprueba, el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados, que establecen objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados hasta el horizonte de vigencia del mencionado plan; instrumento de gestión territorial que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de junio del 2023, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2027 del Gobierno Regional de Cajamarca", el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, según la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, Aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD, se constituye un



documento metodológico, donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, según la Directiva N° 001-2024 CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD el 30 de abril de 2024, Directiva General de Planeamiento Estratégico del SINAPLAN, que establece las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Estado constitucional de derecho esta Directiva establece diversos criterios sobre la Fase de Seguimiento y Evaluación en su Capítulo VIII, entre los más importantes, los responsables, etapas y fases, registro y seguimiento en el aplicativo CEPLAN V.01, registros del informe de evaluación y frecuencia y plazos de los reportes de seguimiento e informes de evaluación, entre otros aspectos.

Que, el documento Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023, del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca, toma como referencia la información del seguimiento que consiste en la recopilación sistemática de información sobre la evolución respecto a las metas para la identificación de alerta tempranas, las mismas que son consignadas en el aplicativo CEPLAN; mientras que, la evaluación consiste en el análisis que permite identificar las causas y factores de la evolución o desempeño; por lo tanto, tiene una función más analítica.

Qué, mediante el Oficio N° D169-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 06 de junio 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° D29-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-WFTM, documento referido al Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023 del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca; a fin de realizar el trámite respectivo para su aprobación.

Que, con Proveído N° D1597-2024-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial autoriza proceder con la emisión del acto Resolutivo de Aprobación del Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023, del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el "Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al año 2023 del Pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca"





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, la misma que rubricada en cada uno de sus folios forma parte orgánica de la presente.

Artículo 2.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo 3.- DERIVAR, el "Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, correspondiente al año 2023 del Pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca, materia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, para su custodia y fines.

Artículo 4.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL